



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la servidora **PAULA ANDREA ARROYAVE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.691.562**, nombrada en provisionalidad, como docente de Básica Afro Primaria, en el Centro Educativo Rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, del municipio de Anorí, población mayoritaria, población mayoritaria, en reemplazo del servidor **Eliseo de Jesús Ruiz Zapata**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.569**, quien pasó a otro municipio.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, al servidor **ELISEO DE JESÚS RUIZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.569**, vinculado en Provisional, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Líbano, del municipio de Andes, población mayoritaria, en reemplazo del servidor **Omar Fredy Piedrahita Piedrahita**, con cédula de ciudadanía **70.581.742**, a quien se le termina el nombramiento en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMEROARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **PAULA ANDREA ARROYAVE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **42.691.562**, nombrada en provisionalidad, como docente de Básica Afro Primaria, en el Centro Educativo Rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, del municipio de Anorí, población mayoritaria, en reemplazo del señor **Eliseo de Jesús Ruiz Zapata**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.569**, quien pasó a otro municipio, la señora Paula Andrea Arroyave Correa, viene como docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural Antonio Roldan Betancurt, del municipio de Anorí, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, **ELISEO DE JESÚS RUIZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.569**, vinculado en Provisional, como docente de aula Primaria, para la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Líbano, del municipio de Andes, población mayoritaria, en reemplazo del servidor **Omar Fredy Piedrahita Piedrahita**, con cédula de ciudadanía **70.581.742**, a quien se le termina el nombramiento en provisionalidad, quien pasó a otro municipio; el servidor Eliseo De Jesús Ruiz Zapata, viene como docente de Básica Afro Primaria, en el Centro Educativo Rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, del municipio de Anorí, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/10/2021
Revisó:	Jonh Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado		4/7/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.